## LEY Nº 3376

### LEY DE 17 DE ABRIL DE 2006

# EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

# EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1**<sup>a</sup>.- Se autoriza a la Caja Nacional de Salud para que la Administración Regional de Seguro Social de Tarija, desconcentre los servicios de atención médica en el Municipio de Entre Ríos, Provincia O`Connor del Departamento de Tarija, preste la atención a los trabajadores asegurados a esta institución.

**ARTICULO 2ª.**- El Gobierno Municipal de Entre Ríos, Provincia O`Connor, trasferirá un predio de terreno a la Caja Nacional de Salud, destinado a la construcción y funcionamiento de los servicios de la Caja de Seguro Social de Entre Ríos.

**ARTICULO 3ª.-** La Administración Regional de la Caja de Salud de Tarija, asignará y gestionará recursos para el funcionamiento y construcción de sus propias oficinas en Entre Ríos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Ciudad de Tarija, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil seis años.

## FDO. EVO MORALES AIMA.